



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Decreto

Número:

Referencia: EX-2025-41758764-GDEBA-ADA

VISTO el expediente EX-2025-41758764-GDEBA-ADA de la Autoridad del Agua, el Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03 y reglamentado por Decreto N° 3289/04, los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", el Decreto N° 3144/08 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 517/02 y sus modificatorios -ratificado por Ley N° 12.989- se constituyó una sociedad anónima para que asuma la prestación del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, y la colección, tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, denominada "Aguas Bonaerenses S.A.", aprobándose su Estatuto Social;

Que, mediante Decreto N° 878/03 y sus modificatorios -ratificado por Ley N° 13.154 y reglamentado por Decreto N° 3289/04- se aprobó el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 3144/08 y modificatorios se aprobó el Régimen Tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales que deberá aplicar Aguas Bonaerenses S.A. a todos/as los/as usuarios/as comprendidos/as en las zonas bajo su concesión;

Que, por Decreto N° 3044/24 se modificó parcialmente el Régimen Tarifario referido en el considerando

anterior, creando las categorías “Residenciales” y “No Residenciales” de usuarios/as, tanto para el servicio medido como para el no medido, en función de las actividades que realicen;

Que, asimismo, se estableció una mayor progresividad para el Servicio Medido de Consumos Intensivos y se aprobó un mecanismo de actualización tarifaria, con la aplicación de una fórmula polinómica con periodicidad cuatrimestral del valor del metro cúbico/módulo general;

Que, por el presente tramita la solicitud efectuada por “Aguas Bonaerenses S.A” -ABSA-, en su carácter de prestataria del servicio referido, respecto de la modificación parcial del régimen tarifario vigente para la concesión del servicio público sanitario a su cargo;

Que, en particular, propone profundizar la progresividad aplicable a las personas usuarias residenciales en los tramos 7 a 10 aplicado a módulos/m³ mínimos tanto para el servicio no medido como el medido;

Que, asimismo, propone modificar el coeficiente establecido en el artículo 1° del decreto N° 3044/2024, aplicado a usuarios/sa no residenciales, fijándose el mismo en uno coma seis (1,6);

Que, finalmente, propone variar la periodicidad del mecanismo de actualización automática previsto en el artículo 3° del citado decreto, solicitando se establezca con carácter bimestral;

Que, a modo de sustentar el requerimiento, se acompañaron informes técnico-comerciales y económico-financieros, que obran agregados a las actuaciones;

Que, en virtud de la solicitud mencionada y de lo dispuesto en el artículo 88 inciso d) del Decreto N° 878/03 y sus modificatorios, la Autoridad del Agua -en su carácter de Organismo de Control del Servicio Público Sanitario, conforme el Decreto referido- propuso la realización de una Audiencia Pública a efectos de tratar dicho requerimiento;

Que, en consecuencia, por Resolución N° 1130/25 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, del 2 de diciembre de 2025, se convocó a los/as usuarios/as del servicio público sanitario prestado por la concesionaria “Aguas Bonaerenses S.A” a una audiencia pública con el objeto de garantizar la participación ciudadana y poner en conocimiento los fundamentos de la propuesta de modificación del régimen tarifario correspondiente a la mencionada concesionaria;

Que la citada convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en los portales de la Autoridad del Agua, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de “Aguas Bonaerenses S.A.”, en el diario “El Día” de La Plata, en el diario “La Nueva Provincia” de Bahía Blanca y en los diarios de circulación Nacional “Crónica” y “Diario Popular”;

Que la Audiencia Pública fue celebrada en el lugar, la fecha y hora previstos, habiéndose regido por las disposiciones de la Ley N° 13.569 y por el reglamento que fuera aprobado a través de la referida resolución, cumpliéndose la finalidad para la cual fue convocada;

Que, en ese sentido, la concesionaria “Aguas Bonaerenses S.A.” -ABSA- informó las causas que motivaron el pedido de modificación parcial del régimen tarifario habiéndose, de tal modo, garantizado la participación ciudadana y el derecho a la información de los/as usuarios/as del servicio público sanitario prestado por la mencionada sociedad;

Que dicha Audiencia Pública se realizó con la participación de los/as interesados/as, garantizando el acceso a la información a los/as usuarios/as del servicio público prestado por ABSA;

Que la Autoridad del Agua, de conformidad con lo normado por el inciso v) del artículo 88 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto N° 878/03 y sus modificatorios -ratificado por Ley N° 13.154 modificado por Decreto N° 2231/03, y reglamentado por Decreto N° 3289/04-, efectuó un pormenorizado análisis del requerimiento formulado por “Aguas Bonaerenses S.A.” -ABSA-;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y de la Dirección Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento, en su carácter de autoridad regulatoria del servicio, tomaron la intervención de su competencia, prestando conformidad a la modificación parcial del régimen tarifario propuesta por “Aguas Bonaerenses S.A.” -ABSA-, mediante el dictado de la medida pertinente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde modificar parcialmente el régimen tarifario vigente para la concesión del servicio público a cargo de “Aguas Bonaerenses S.A.” -ABSA-;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que se expidieron favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modificar el Apartado 4 del Régimen Tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales aprobado como Anexo A del Decreto N° 3144/08 y modificatorios, el que quedará redactado de acuerdo a lo establecido en el Anexo I (IF-2026-05530364-GDEBA-DCSSADA) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que el valor del metro cúbico/módulo general establecido en el apartado 4 del régimen tarifario para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales aprobado como Anexo A del Decreto N° 3144/08, sus complementarios y modificatorios, se actualizará bimestralmente aplicando la fórmula y la metodología que se adjunta como Anexo II (IF-2026-01804535-GDEBA-DCSSADA) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°: Encomendar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su calidad de autoridad regulatoria, el control, desarrollo y regulación de la implementación del mecanismo de actualización de la tarifa previsto en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°: Establecer que "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" deberá publicar en su portal oficial y comunicar a los/as usuarios/as mediante sus canales digitales, el cuadro tarifario actualizado de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto, con una antelación no menor a un día hábil de su respectiva aplicación.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

